

Buenos Aires, septiembre de 2010

La Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, hace llegar las siguientes aclaraciones:

1- Los nuevos formularios incluidos en esta operatoria (aprobados por la DTR 9/2010 (2)), cuya entrada en vigencia está prevista para el **lunes 13 de septiembre de 2010**, pueden ser completados en pantalla para luego imprimirlos, así como guardarlos para su posterior edición y/o consulta (mediante la opción "Guardar como").

2- Debe tenerse presente que las planillas en cuestión REEMPLAZAN a las actualmente vigentes en formato web. Oportunamente se comunicará la dirección desde la cual podrán descargarse las nuevas versiones.

3- Tal como lo establece el artículo 2º de la DTR, los formularios web COEXISTIRÁN con los preimpresos en vigencia (aprobados oportunamente por DTR 16/92), hasta que el organismo disponga lo contrario.

4- Las especificaciones técnicas para la impresión son las siguientes: papel tamaño A4 (21 x 29,7 cm), color blanco, gramaje 75 grs., en tinta negra, doble faz, calidad de impresión normal, tamaño de fuente no inferior a 11. Asimismo, deberán presentarse por duplicado, debidamente abrochados.

5- Entre los documentos aprobados por la disposición técnico registral mencionada en el punto 1, se incluyen modelos nuevos, según el siguiente detalle:

a) Formulario 14: Solicitud de copia de dominio años 1882 a 1915.

b) Formulario 15: Denominado "Solicitud de copias especiales", que permite gestionar cuatro tipos de constancias o anotaciones (solicitud de fotocopias de material bibliográfico, de registros de anotaciones personales, informes por procesamiento de datos y copia de folio de bien de familia -afectación/desafectación-). La solicitud de copias de asientos (por inmueble matriculado o no matriculado) deberá realizarse mediante el formulario N° 2.

c) Formulario 16: Solicitud de copia de soporte microfilmado.

d) Formularios 11 y 12: Generación de anexos para certificados e informes de dominio de inmueble no matriculado.

6- Según se ha determinado, a los efectos de la asignación de valor unitario para los formularios web, será de aplicación la disposición técnico registral N° 3/2009 (3).